

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN  
PCA/MBA/

1619

107159

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 5248/

LAS CONDES,

04 SEP 2020

OFICINA  
VISTOS:  
DE  
PARTES

1. Los Requerimientos de Servicio para la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA JURIDICA ESPECIALIZADA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°3551-20-IN20 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. La invitación a participar del Trato Directo para la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA JURIDICA ESPECIALIZADA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" enviada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°3551-20-IN20; ✓
3. La Oferta Económica presentada por la FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ, RUT N°71.875.500-K, ✓ subida al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°3551-20-IN20;
4. Lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) y demás normas pertinentes de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través ✓ del portal denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
5. El artículo 10°, numeral 7, letra m) y el artículo 107° y demás pertinentes del Reglamento de la Ley N°19.886, ✓ aprobado por Decreto Supremo N°250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
6. El Decreto Sección 1ª N°2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo ✓ de Alcalde;
7. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019; ✓
8. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, ✓ publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 31 de agosto de 2020, evacuado para la contratación antes ✓ referida;
2. El Acuerdo N°654 que consta en Acta N°82 de la Comisión Evaluadora y Control de Gastos de fecha 31 de ✓ agosto de 2020;
3. El Informe de Imputación N° 7467 del Departamento de Finanzas de fecha 03 de septiembre de 2020; ✓

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con la **FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ, RUT N°71.875.500-K**, representada por don **Jorge Jaraquemada Roblero**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Providencia, ciudad de Santiago, para la prestación del servicio de elaboración de informes periódicos consistentes en reportes semanales de los hechos jurídicos relevantes ocurridos durante la tramitación de ✓ proyectos de ley que tengan significancia o impacto en temas Municipales, debiendo incluir proyectos de ley nuevos y aquellos que hayan experimentado movimientos en su tramitación, así como los avances o novedades en cada uno de ellos. Además de lo anterior, se requiere contar con información permanente relativa a

jurisprudencia administrativa y judicial relevante en el ámbito Municipal, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2. **CONTRÁTASE** a la **FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ, RUT N°71.875.500-K**, precedentemente individualizada, para la prestación del servicio de elaboración de informes periódicos consistentes en reportes semanales de los hechos jurídicos relevantes ocurridos durante la tramitación de proyectos de ley que tengan significancia o impacto en temas Municipales, debiendo incluir proyectos de ley nuevos y aquellos que hayan experimentado movimientos en su tramitación, así como los avances o novedades en cada uno de ellos. /  
Además de lo anterior, se requiere contar con información permanente relativa a jurisprudencia administrativa y judicial relevante en el ámbito Municipal, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal /  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Formarán parte integrante del contrato los Requerimientos de Servicio, sus Anexos, la oferta presentada y el /  
presente Decreto de Contratación.

4. La vigencia del contrato será desde la fecha notificación del presente Decreto Alcaldicio de Contratación, a /  
través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y durará **24 meses** contados desde la fecha de inicio de servicio.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito /  
debidamente calificado por la Municipalidad.

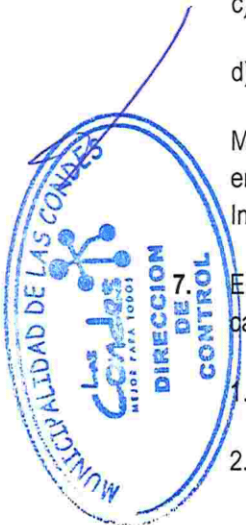
5. Los servicios comenzarán a prestarse a contar del día hábil siguiente de la aceptación de la respectiva Orden /  
de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de que no se acepte la Orden de Compra (OC) /  
o no se rechace fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo /  
de ésta.

6. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista. /
  - b) Incumplimiento de las obligaciones del Contratista. /
  - c) Cumplimiento del plazo del contrato. /
  - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. /

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas /  
en las letras a), b) y d) precedentes, que deberá ser publicado dentro de 24 horas de dictado en el Sistema de /  
Información.

7. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las /  
causales que se señalan a continuación:

- 1. Si el Contratista se desiste de su oferta. /
- 2. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en /  
la Ley N°20.720.
- 3. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de /  
cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 4. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas /  
Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.





5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante el periodo de ejecución del contrato. ✓
6. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no esté habilitada para contratar con la Municipalidad. ✓
7. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. ✓

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al Contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista. ✓

8. El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Elaborar y entregar a la Municipalidad reportes periódicos semanales de los hechos jurídicos relevantes ocurridos durante la tramitación de proyectos de ley que tengan significancia o impacto en el ámbito Municipal, debiendo incluir proyectos de ley nuevos y aquellos que hayan experimentado movimientos en su tramitación, así como los avances o novedades en cada uno de ellos. ✓
- Además de lo anterior, los reportes deberán contar con información permanente y actualizada relativa a jurisprudencia administrativa y judicial relevante en el ámbito Municipal, particularmente aquella emanada de la Contraloría General de la República y del Concejo para la Transparencia, como también fallos de los Tribunales Superiores de Justicia, que tengan incidencia en el quehacer Municipal. ✓
- Los reportes deberán entregarse todos los días lunes y en caso de ser feriado, se entregarán el día hábil siguiente, a las direcciones de correo electrónico que le señale el Supervisor Municipal al Contratista. ✓
- El Supervisor Municipal podrá solicitar al Contratista profundizar en alguna información que sea de particular interés de la Municipalidad. ✓

9. El precio del contrato corresponde al monto total de **UF 840.- exento de IVA.** ✓

El pago del servicio se hará mensualmente, conforme al valor ofrecido por el Contratista en la columna (A) del formulario Anexo N° 4 "Oferta Económica", que corresponde a **UF 35.- exento de IVA.** ✓

10. Documentos que debe entregar para el pago:

- a) Factura electrónica o en soporte papel, en original y 2 fotocopias del original; ✓

La boleta o factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la Dirección Jurídica, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, Las Condes. ✓

La boleta o factura deberá indicar a lo menos lo siguiente: ✓

Número de Decreto de Contratación y su fecha. ✓

El pago se realizará en pesos dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal, al valor de la UF de la fecha de emisión de la factura. Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria. ✓

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla: ✓

- Precio total del contrato. ✓
  - Monto a pagar. ✓
  - Monto total pagos acumulados. ✓
  - Saldo por pagar. ✓
  - Fecha de término del contrato. ✓
11. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad. ✓
  12. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda. ✓
  13. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem: 11 Servicios Técnicos y Profesionales, Asignación: 999 Otros, Asig. Interna: 001 Otros Servicios Técnicos y Profesionales, Contracuenta: 532.11.22.011, Valor: UF 140 Exento de IVA, Programa: SECPLAN. El saldo ascendente a UF 700 Exento de IVA, se imputará al presupuesto correspondiente a los años 2021 y 2022, según el clasificador presupuestario de esos años. ✓
  14. **EMÍTASE** a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **ID 3551-20-IN20**, la Orden de Compra correspondiente a nombre de la **FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ, RUT N°71.875.500-K**. ✓
  15. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación. ✓

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación

